



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0043/2018

La Paz, 25 de enero de 2018

VISTOS:

Nota Interna N/VER No. 019/2018 de 25 de enero de 2018, emitida por el Viceministro de Educación Regular, solicitando la emisión de la Resolución Ministerial que disponga con carácter excepcional y por única vez, que las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y de Educación Regular, que cuenten con Categoría Quinta y se encuentren en la Planilla de Haberes del SEP al mes de diciembre de 2017, serán declarados como Maestros Titulares por Antigüedad, sin examen de aptitud o capacidad, de acuerdo al Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0026/2018 de 25 de enero de 2018.

CONSIDERANDO I:

Que el Parágrafo II del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado señala que El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo VII del Artículo 2 de la Ley N° 070 de 20 diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que el reglamento del escalafón nacional del servicio de educación, es el instrumento normativo de vigencia plena que garantiza la carrera docente, administrativa y de servicio del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la referida Ley, enuncia que "El Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional"; asimismo, los Parágrafos II y III del Artículo 35, señalan que la Formación Inicial se desarrolla a través de las Escuelas Superiores de Formación de Maestras y Maestros y el currículo único de la formación de maestras y maestros, comprende la formación general y especializada en cinco años de estudio con grado académico de licenciatura.

Que el Artículo 104 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre ellas, ejercer tuición plena en todo el Sistema Educativo Plurinacional, velando su calidad y pertinencia.

Que el Decreto Supremo N° 29413 de 10 de enero de 2008, establece que en el marco del mejoramiento de la calidad educativa y el proceso de transformación de la formación docente, el Ministerio de Educación "deberá implementar políticas y ejecutar acciones de reducción gradual del interinato en el SEP".

Que la Resolución Ministerial N° 767/2012 de 6 de noviembre de 2012, autoriza el desarrollo del Programa de Profesionalización de Maestros Interinos - PPMI (Segunda Fase), en el marco de la Ley N° 070, destinado a la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo articulado al Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio - PROFOCOM, bajo el alcance de la presente normativa, se ha previsto desarrollar la profesionalización de maestras y maestros interinos en ejercicio en Unidades Educativas, Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial fiscales y de convenio.



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que la Resolución Ministerial N° 925/2015 de 25 de noviembre de 2015, autoriza el Desarrollo del Programa de Nivelación Académica para maestras y maestros sin pertinencia académica de los Subsistemas de Educación Regular y de Educación Alternativa y Especial bajo dependencia y lineamientos del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional a través de la Dirección General de Formación de Maestros.

Que el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 926/2015 de 25 de noviembre del 2015, establece que: "La atención de Maestras y Maestros interinos que no se incorporaron o no fueron habilitados en procesos de profesionalización, comprende las siguientes acciones: Maestros interinos con quinta categoría (con formación de Técnico Superior, Licenciatura u otra Formación Superior): Corresponde la asignación de nuevo código de cargo de "Otros Profesionales" por parte de la UGPSEP; Maestros interinos sin categoría (con formación de Técnico Superior, Licenciatura u otra Formación Superior): Corresponde la asignación de nuevo código de cargo de "Otros Profesionales" por parte de la UGPSEP y Maestros interinos sin categoría (sin formación): Corresponde la destitución por maestros normalistas".

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA No. 0026/2018 de 25 de enero de 2018, emitido por los Viceministerios de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial, señala que con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Decreto Supremo N° 29413 de 10 de enero de 2008, el Ministerio de Educación ha generado políticas educativas de reducción gradual de personal interino que ejercen funciones docentes en el SEP, a través del Programa de Profesionalización de Maestros Interinos –PPMI en su Segunda Fase destinado a la implementación del Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo articulado al Programa de Formación Complementaria para Maestras y Maestros en Ejercicio – PROFOCOM, habiéndose identificado aún maestras y maestros interinos tomando como base la planilla de haberes del mes de diciembre de 2017 y para reducir de manera definitiva el interinato en el SEP el Ministerio de Educación ha resuelto asumir las siguientes medidas: Disponer con carácter excepcional y por única vez, que las maestras y maestros interinos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Regular, que cuenten con Categoría Quinta y se encuentren en la Planilla de Haberes del SEP al mes de diciembre de 2017, serán declarados como Maestros Titulares por Antigüedad, sin examen de aptitud o capacidad, según lista señalada en el Anexo 1 adjunto; Por otra parte las maestras y maestros interinos declarados Titulares por Antigüedad, serán inscritos de manera automática al Programa de Nivelación Académica a cargo de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de obtener el Título Profesional de Maestra o Maestro acorde al cargo docente que desempeñan actualmente; Asimismo, las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y de Educación Regular con más de 8 años de servicio en el SEP, que no cuenten con Categoría de Escalafón y se encuentren en Planilla de Haberes del SEP al mes de diciembre de 2017, por única vez y con carácter excepcional, serán inscritos de manera automática al Programa de Nivelación Académica a cargo de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de obtener el Título Profesional de Maestra o Maestro acorde al cargo docente que desempeñan actualmente y Categoría Quinta del Escalafón, según la lista señalada en el Anexo 2 adjunto; asimismo, Respecto a las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y Educación Regular, que no accedan al Programa de Nivelación Académica y tengan 60 o más años de edad y cumplan con los requisitos para acogerse a la jubilación, deberán ser invitados



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

por las Direcciones Departamentales de Educación para iniciar sus trámites de jubilación y las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y Educación Regular, que no se acojan a la jubilación, serán declarados sus cargos en acefalia de forma automática por inasistencia al Programa de Nivelación Académica; en ese entendido, concluye recomendando la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

Que el Informe Legal DGAJ-UAJ N° 0070/2018 de 25 de enero de 2018, emitido por la Profesional V en Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, señala que con la finalidad de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29413 de 10 de enero de 2008 que a la letra dispone: "En el marco del mejoramiento de la calidad educativa y el proceso de transformación de la formación docente, el Ministerio de Educación y Culturas deberá implementar políticas y ejecutar acciones de reducción gradual del interinato en el SEP, a partir de la Gestión 2008" el Ministerio de Educación ha adoptado medidas para reducir el interinato de maestras y maestros en el SEP en sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez" y los argumentos técnicos expresados en el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA No. 0026/2018 de 25 de enero de 2018, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente, por no contravenir ninguna normativa vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (DISPOSICIÓN). I. Disponer con carácter excepcional y por única vez, que las maestras y maestros interinos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y el Subsistema de Educación Regular, que cuenten con categoría quinta y se encuentren en la Planilla de Haberes del SEP al mes de diciembre de 2017, serán declarados como Maestros Titulares por Antigüedad, sin examen de aptitud o capacidad, según lista señalada en el Anexo 1, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Las maestras y maestros interinos declarados Titulares por Antigüedad, de acuerdo al Parágrafo I de la presente Resolución Ministerial, serán inscritos de manera automática al Programa de Nivelación Académica a cargo de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de obtener el Título Profesional de Maestra o Maestro acorde al cargo docente que desempeñan actualmente.

III. Las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y de Educación Regular con más de 8 años de servicio en el SEP, que no cuenten con Categoría de Escalafón y se encuentren en Planilla de Haberes del SEP al mes de diciembre de 2017, por única vez y con carácter excepcional, serán inscritos de manera automática al Programa de Nivelación Académica a cargo de la Dirección General de Formación de Maestros, dependiente del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, con la finalidad de obtener el Título Profesional de Maestra o Maestro acorde al cargo docente que desempeñan actualmente y Categoría Quinta del Escalafón, según la lista señalada en el Anexo 2, que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



NO VALIDO PARA TRAMITES



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

IV. Las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y Educación Regular, de acuerdo a lo previsto en los Parágrafos I y III de la presente Resolución Ministerial, que no accedan al Programa de Nivelación Académica y tengan 60 o más años de edad y cumplan con los requisitos para acogerse a la jubilación, deberán ser invitados por las Direcciones Departamentales de Educación para iniciar sus trámites de jubilación.

V. Las maestras y maestros interinos de los Subsistemas de Educación Alternativa y Especial y Educación Regular, que no se acojan a lo previsto en el Parágrafo IV de la presente Resolución Ministerial, serán declarados sus cargos en acerialia de forma automática por inasistencia al Programa de Nivelación Académica.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). Los Viceministerios de Educación Alternativa y Especial, Educación Regular, Educación Superior de Formación Profesional a través de sus Direcciones Generales, Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Gestión de Personal del SEP, Direcciones Departamentales de Educación y Direcciones Distritales Educativas, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

RLR
Silvia Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS MINISTERIO DE EDUCACION

Roberto Ivan Aguilar Gómez
Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Valentin Roca Guarachi
Lic. Valentin Roca Guarachi
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Noel Aguirre Ledezma
Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Eduardo Cortez Baldiviezo
Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACION PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES